



CONSEJO DE ESTADO

Sobre este particular es precisa una consideración adicional. Se refiere a una iniciativa legislativa popular, presentada por don Natan Espinosa Pérez, en nombre de JUSAPOL, Justicia Salarial Policial. Esta plataforma agrupa a miembros de la Guardia Civil y de la Policía Nacional. La proposición de ley para la efectiva igualdad y equiparación salarial de las Policías del Estado español fue presentada el 21 de septiembre de 2017. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión de 13 de noviembre de 2018, tomó en consideración la iniciativa con 318 votos a favor, 23 votos en contra y 0 abstenciones. Votaron a favor, entre otros, el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular.

Por Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, se disuelven el Congreso de los Diputados y el Senado y se convocan elecciones generales. La iniciativa ha caducado, como dispone el artículo 207 del Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982: *"Disuelto el Congreso de los Diputados o expirado su mandato, quedarán caducados todos los asuntos pendientes de examen y resolución por la Cámara, excepto aquellos de los que constitucionalmente tenga que conocer su Diputación Permanente"*.

Conclusiones

En virtud de lo expuesto el Consejo de Estado es de dictamen:

1. La correcta interpretación del contenido del Acuerdo de 12 de marzo de 2018 y la forma de su aplicación deben tener en cuenta, por una parte, los principios generales de la negociación colectiva, y, por otra, los límites en que esta se desenvuelve en las Administraciones públicas. En especial, la irrenunciabilidad e inderogabilidad de las potestades públicas. De esta premisa se desprende que, si bien todos los contenidos del Acuerdo de 12 de marzo de 2018 deben ser aplicados de conformidad con el principio de buena fe negocial, no todos ellos tienen la misma eficacia directa, a tenor de lo previsto en el texto



CONSEJO DE ESTADO

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el resto del grupo normativo aplicable al caso.

2. No es exigible jurídicamente al Ministerio del Interior que ponga en marcha la subida retributiva prevista para el segundo tramo de la equiparación salarial, ya que ni se encuentra dentro de las competencias de este ministerio la potestad de presentar un proyecto de Ley de Presupuestos, ni puede aprobar una norma con rango de ley con esta finalidad.

3. El Gobierno de España puede asumir como propio el contenido del Acuerdo, del mismo modo que lo ha hecho con el segundo acuerdo Gobierno y sindicatos para la mejora de empleo público y las condiciones de trabajo.

4. Si además existe una partida presupuestaria por prórroga de presupuesto del 2018, no parece que se encuentren obstáculos para adoptar esta decisión, reservada en todo caso a la prudente valoración del Consejo de Ministros. El Gobierno puede decidir si se ejecutan los actos necesarios para alcanzar la equiparación presupuestaria así como el ritmo de ampliación y los términos de la equiparación.

5. La cláusula primera del Acuerdo de 12 de marzo de 2018 debe ser interpretada partiendo de la validez del contrato suscrito, pero sin permitir que las eventuales conclusiones de una empresa privada sustituyan las decisiones que ha de tomar el Ministerio del Interior en ejercicio de las competencias y potestades que el ordenamiento le encomienda en cuanto a la organización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Y en este mismo sentido debe interpretarse lo que afecta al seguimiento del Acuerdo. No resulta, por tanto, ni jurídicamente exigible ni vinculante.



CONSEJO DE ESTADO

6. La cláusula octava del Acuerdo de 12 de marzo de 2018, en cuanto impone al Ministerio del Interior el compromiso de impulsar medidas legislativas, no resulta jurídicamente exigible, ya que estas medidas no están al alcance de las competencias y potestades del Ministerio".

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 21 de marzo de 2019
LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE ACCTAL.,

EXCMO. SR. MINISTRO DEL INTERIOR.